

J. S. / CAS / GVM  
Int. N° 1373/2017

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE RANCAGUA, DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
27 DIC 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

27 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014629

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Oficio N° 4739, de fecha 6 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 4 familias damnificadas por el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010 del Conjunto Habitacional "Villa Cordillera", de la comuna de Rancagua;
- d) El Oficio N° 6.729, de fecha 4 de diciembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual complementa la información referida a los requisitos que se necesita eximir a las personas identificadas en el oficio del Visto anteriormente citado, y

CONSIDERANDO:

Que las personas identificadas en el Oficio del Visto c) precedente resultaron damnificadas producto del sismo ocurrido el 27 de febrero del año 2010, y están inscritas como damnificados en el registro que se creó para estos efectos;

Que estas personas habitan en la Villa Cordillera, y, de acuerdo a la evaluación del Departamento Jurídico del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, se ha determinado que los departamentos que habitan, adquiridos mediante transacción extrajudicial, pueden ser cedidos de manera definitiva a los beneficiarios, en conformidad con lo dispuesto en el Oficio N° 814 del 31 de diciembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de



bienes inmuebles de propiedad SERVIU, y que estos inmuebles constituyen un bien imprescindible. Es decir, de acuerdo a esta evaluación, si estos beneficiarios a la fecha cumplen con la normativa vigente, se podrá enajenar esas unidades habitacionales a los compradores, beneficiarios de subsidio habitacional;

- c) Que la solicitud de asignación directa para las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 17045, 17042, 17047 y 17046, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

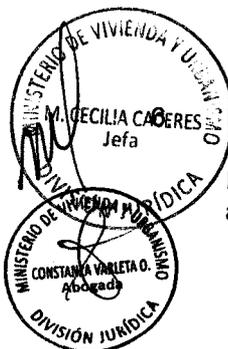
1. Otórgase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del L.B. O'Higgins:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	SANDRA CAROLINA	CATALÁN	TRONCOSO	15122499	7
2	INÉS DEL TRÁNSITO	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	6173281	0
3	JORGE PATRICIO	LÓPEZ	PÉREZ	9717213	7
4	FRESIA DEL CARMEN	QUIRILAO	VÁSQUEZ	8907861	K

El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del L.B. O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.

2. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **280** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **330** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2 y 3 determinando los montos definitivos a asignar.
5. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta de lo siguiente:
- De lo señalado en el artículo 1 inciso segundo, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto a su caracterización socioeconómica;
  - De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro.
  - De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la acreditación de núcleo familiar.
  - De lo señalado en el artículo 4, respecto a los impedimentos para postular y aplicar el subsidio habitacional.

En el caso de proceder la sustitución de las personas individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.



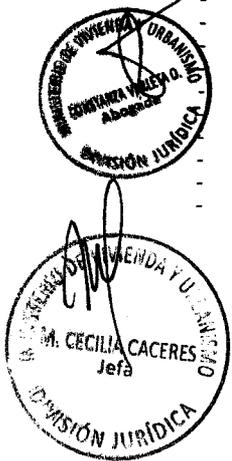
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **2.656** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región correspondiente, que es de **664** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI V. Y U. REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Signature]*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO